

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0302-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 02 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: el Expediente N° 001641-2023 de fecha 28 de febrero 2023 y el Referente N° 000866-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **BBCONSULTING PERU S.A.C.** con RUC N° 20602111068, representado por su Gerente General LEONOR DORILA TORRES NEYRA DE MONTES identificada con DNI N° 09700924; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS;** y

CONSIDERANDO:

Que, que la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado "**Seminario Internacional Blueberries Perú 2023**", a realizarse el **miércoles 08 y jueves 09 de marzo de 2023**, en el horario desde las 08:00hrs hasta las 19:00hrs y desde las 08:00hrs hasta las 14:00hrs, respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA** ubicado en Av. La Arqueología Nro. 206 – San Borja, con una concurrencia de 450 (cuatrocientos cincuenta) personas, el cual estará a cargo de Leonardo Gonzales Brizuela identificado con C.E. N° 25381507.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "**Av. La Arqueología Nro. 206 – San Borja**" consignada en el formato de solicitud (folio 02), por la de "**CALLE DEL COMERCIO NRO. 192 MZ. LT. 4 A SIN DENOMINACIÓN – SAN BORJA**", de acuerdo a la Ficha Catastral N° 3001100601101001.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: **1)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta en los folios 02 y 03; **2)** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 04; **3)** Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, adjunto a folio 21; **4)** Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto en los folios del 05 al 20, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, adjunta a través del Referente N° 000866-2023; **5)** Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.

Que, en lo que respecta al requisito N° 3 sobre el número de resolución de la solicitud de **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, según lo establecido en el inciso a) del artículo 42 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, establece como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: "**Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE**"; en ese sentido, se verifica que a folio 23 obra la Resolución de Unidad N° 0318-2023-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual se declara procedente la solicitud de ECSE para el evento denominado **SEMINARIO INTERNACIONAL BLUEBERRIES PERÚ 2023**, en el establecimiento ubicado en **CALLE DEL COMERCIO NRO. 192 MZ. LT. 4 A SIN DENOMINACIÓN, SALA LIMA 1, SALA LIMA 2 – SAN BORJA**, con el aforo de



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0302-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) personas en un área de 1603.44m². Razón por la cual, se determina que, se **CUMPLE** con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, se adjunta en los folios del 05 al 20, copia de la constancia de cobertura de la POLIZA N° 2402310200028 y N° 1012310200020 suscrita con MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC N° 20418896915, con una vigencia del 8 y 9 de marzo 2023, en el que se deja constancia que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto. Asimismo, a través del Referente N° 000866-2023 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Quede acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 701-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, el mismo que tendrá las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	BBCONSULTING PERU S.A.C.
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	:	SEMINARIO INTERNACIONAL BLUEBERRIES PERÚ 2023
FECHA	:	MIÉRCOLES 08 Y JUEVES 09 DE MARZO DE 2023
HORARIO	:	MIÉRCOLES 08 DESDE LAS 08:00 HORAS HASTA LAS 19:00 HORAS Y JUEVES 09 DESDE LAS 08:00 HORAS HASTA LAS 14:00 HORAS
UBICACIÓN	:	CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA UBICADO EN LA CALLE DEL COMERCIO NRO. 192 MZ. LT. 4 A SIN DENOMINACIÓN – SAN BORJA
AFORO	:	450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) PERSONAS

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0302-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al **BBCONSULTING PERU S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF.
BBCONSULTING PERU S.A.C.
DIRECCIÓN: JR. CARLOS ALAYZA Y ROEL N° 2635 - LINCE